



Resolución Jefatural N° 120 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

VISTOS: 24 SEP. 2020

El Memorando N° 00552-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, Informe N° 8918-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Memorando N° 10110-2019-MINAGRI-PSI-DIR, Informe N° 012-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Memorando N° 0171-2020-MINAGRI-PSI-OAF, el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, el Informe N° 1047-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y el Informe Legal N° 273-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION."

Que, con fecha 25 de setiembre del 2018, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros (en adelante NER), para el financiamiento de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2018, mediante Resolución Directoral N° 425-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura"

Que, culminada la ejecución de la obra con fecha 26 de junio del 2019, el Supervisor de obra Ing. Orlando Puican Descalzi, indica en el cuaderno de obra que la ejecución de la misma ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la comisión para la recepción de obra, la cual está escrita en el asiento N° 87 del cuaderno de obra.

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal - Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", fue aprobado con la Resolución Directoral N° 180-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 09 de agosto del 2019, siendo nombrado Presidente el Ing.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura; Miembro el Ing. Higinio Céspedes Manayalle, Veedor-Piura y Miembro el Ing. Orlando Puican Descalzi, Supervisor de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 22 de agosto del 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 22 de agosto del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura; Sr. Manuel Núñez Palleta, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Piura, Sr. Jesús Ananías Huamán Santos, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lalaquiz y el Sr. Lorenzo Suárez Córdova, Presidente del Comité de Usuarios Canal Chasqueros, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra.

Que, posteriormente, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada a la Oficina de Gestión Zonal Norte Piura del PSI, el día 06 de septiembre del 2019, mediante la CARTA N° 014-2019-ING.OPD-SUPERV.

Que, el Veedor del NER-PSI, Ing. Higinio Céspedes Manayalle, alcanza un informe de liquidación de obra al Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura con fecha 09 de septiembre del 2019, mediante el INFORME N° 0046-2019/HCM-VEEDOR NER-PSI concluyendo que la liquidación de la obra cumple con los contenidos mínimos que se indican en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera el 13 de septiembre del 2019 a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, a través del MEMORANDO N° 00552-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, señalando que se da conformidad y deriva a la DIR para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 8918-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros, recomendando lo siguiente:

6.1 Aprobar el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero de la Obra "Rehabilitación del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



servicio de agua para riego del canal Chasqueros en los sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal - distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", habiéndose ejecutado la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las obras/actividades y la supervisión de obras/actividades, que son objeto del Convenio N° 001-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHASQUEROS, suscrito el 25 de septiembre del 2018 entre el PSI y el NER Chasqueros, determinándose un costo total de S/. 426,964.10 (Cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro con 10/100 Soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, con Recursos Ordinarios.

- 6.2 Aprobar la ampliación de plazo por 23 días calendario sin el reconocimiento de mayores Gastos Generales, debido a la paralización de la obra por lluvias que impidieron la ejecución normal de la misma, ocasionando atrasos y que constituye una causal no atribuible al NER CANAL CHASQUEROS.
- 6.3 Aprobar la devolución del saldo financiero devuelto por el NER en el Convenio N° 001-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHASQUEROS por la suma de S/. 56,380.00 (Cincuenta y seis mil trescientos ochenta con 00/100 Soles); de los cuales S/. 52,230.00 es el saldo del Convenio y S/. 4150.00 a la penalidad aplicada en la elaboración del Expediente Técnico y que corresponden al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
- 6.4 Aprobada la liquidación, el NER Chasqueros deberá entregar los cheques de gerencia al residente de obra Hosmar Peche Chapoñan por el monto de S/. 2,200.00 y al supervisor de obra Orlando Puican Descalzi por el monto de S/. 10,000.00, referentes a la elaboración de la liquidación técnica-financiera.

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/ 426,964.10 (Cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro con 10/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		281,826.82
Gastos Generales		41,564.66
Supervisión		61,950.96
Elaboración de Expediente Técnico		41,500.00
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		121.66
TOTAL		426,964.10

Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 56,380.00 (Cincuenta y seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, de los cuales S/. 52,230.00 corresponde al saldo del Convenio y S/. 4,150.00 corresponde a la penalidad aplicada en la elaboración del Expediente Técnico.

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, mediante Informe N° 1047-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Jefe de la Oficina de supervisión, bajo los argumentos del Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

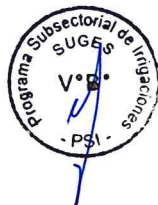
Programa Subsectorial de Irrigaciones



NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHASQUEROS, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros (NER), ascendente a la suma de **S/ 56,380.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/
Saldo financiero del Convenio	52,230.00
Saldo por Aplicación de Penalidad (Exp. Tec).	4,150.00
TOTAL	56,380.00

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura", en las cuentas correspondientes.



Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER Chasqueros, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes..

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASECIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura”.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chasqueros, en los Sectores Maray Chico, Maray Grande y Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huacabamba, Departamento de Piura” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chasqueros, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 426,964.10 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES).**

CONCEPTO	MONTO S/
Costo Directo	281,826.82
Gastos Generales	41,564.66
Supervisión	61,950.96
Elaboración de Expediente Técnico	41,500.00
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF	121.66
TOTAL	426,964.10

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2018-PSI–